

13103/1915

Conste por el presente que, Larco Herrera Hnos i Victor Plasencia. celebramos en la fecha el siguiente contrato, i bajo las condiciones siguientes:

- 1ra.- Victor Plasencia se compromete á prestar sus servicios á la negociaci3n "Chiclin", como agente socorredor de peones en el distrito de Contumazá i lugares vecinos que crea convenientes.
- 2da.- Larco Herrera Hnos. proporcionaré para ese fin exclusivamente, la suma de **DOCIENTOS SOLES**, haciendole entregas posteriores por el monto de las papeletas de socorro que mensualmente les remita.
- 3ra.- Larco Herrera Hnos. abonarán al señor Victor Plasencia, por las cantidades que socorra á jornaleros libres i sin ningun compromiso, el treinta por ciento, siendo el señor Plasencia responsable directo por el incumplimiento i adelantos hechos á jornaleros que no lleguen á la hacienda "Chiclin", ó que se ausenten de ella sin concluir de descontar el socorro por el hecho, siendo el maximun sesenta soles.
- 4ta.- Si el peon que se ausentase, estuviera en una de las haciendas del valle de Chicama, Larco Herrera Hnos. harán lo posible porqué regrese á cumplir su compromiso ó exigirán el pago del saldo que tuviera pendiente, siendo el señor Plasencia directamente responsable, si de las gestiones que hicieran Larco Herrera Hnos., no lo consiguieran.
- 5ta.- Victor Plasencia presentará en cualquier tiempo á la persona que designe Larco Herrera Hnos, ó en el escritorio de estos, cuando haga viaje á la hacienda "Chiclin" el estado de sus cuentas i el saldo efectivo que existiere en su poder, siendo potestativo de Larco Herrera Hnos. cancelar el presente contrato si las cuentas no estuvieran correctas, ó el saldo conforme.
- 6ta.- El señor Plasencia dejará en deposito la mitad del por ciento le corresponde como comisi3n de enganche, hasta completar \$ 100.00 siendole entregado el exeso anualmente de conformidad con el valance, i liquidaci3n de los socorros hechos en el a3o.
- 7ma.- Larco Herrera Hnos. autorizan al señor Plasencia para gratificar á los braceros libres i sin compromiso alguno, que socorra con el dies por ciento para camino, no considerandose como libre el que tenga adelanto de Larco Herrera Hnos.
- 8va.- Es obligatorio para Larco Herrera Hnos, descontar primero los socorros de enganche hechos por el señor Plasencia, i despues en el orden que los reciba el bracero. Siendo el señor Plasencia responsable de todos los socorros que haga directamente.
- 9na.- En caso de muerte de algun bracero, mientras se encuentre trabajando en la hacienda, el saldo que adeudara quedará cancelado sin responsabilidad para el señor Plasencia.

Lima, Perú, Mar. 13/15

*[Signature]*

Victor Plasencia *opina por*

*[Signature]*

*[Signature]*

AA-HCH-14  
 Co. 12  
 Do. 189  
 Fs. 1

